

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**ASUNTO. Ordena Emplazar – Acepta renuncia**

**RADICADO. 2018-01325**

Se incorpora al expediente constancia de envío de la citación para la diligencia de notificación personal al demandado, en la dirección ordenada por el Despacho en providencia inmediatamente de fecha 13 de marzo de 2020, con resultados negativos, en consecuencia y teniendo en cuenta que el apoderado demandante manifiesta que desconoce otra dirección de notificación del demandado **SANTIAGO VALENCIA RIVERA**, el Juzgado ordena su emplazamiento.

A tales efectos y siguiendo las disposiciones del acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura por medio de la cual se crea y organiza el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, se ordena la inclusión del demandado **SANTIAGO VALENCIA RIVERA** en la base de datos dispuesta para tal fin. Ello en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Por secretaria del Despacho se procederá de conformidad; cumplido lo anterior se continuará con los trámites subsiguientes.

De otro lado y previo a resolver sobre la renuncia al poder que hace el Dr. **RAFAEL HERNANDO PELAEZ ARANGO**, quien representa los intereses del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, se le requiere para que aporte constancia de la comunicación enviada a su poderdante en tal sentido, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Así mismo, se requiere al apoderado de la parte demandante para que aclare la petición realizada mediante correo electrónico allegado el día 9 de julio de 2020, en lo que respecta al suministro de los oficios de embargo, toda vez que dentro del presente asunto no se han decretado medidas cautelares.

Finalmente se advierte al apoderado demandante que las piezas procesales requeridas puede solicitarlas a través del canal de atención virtual del Juzgado, que se realiza vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

## NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

L.S.Z.

Firmado Por

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u>    96    </u>  Hoy, 14 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.  <u>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</u> SECRETARIA
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**11bb6806bb8fd3143abba8ce8677bba673a4391a5640cca36dadfd67a9ff12b1**

Documento generado en 10/09/2020 07:47:48 p.m.